

Jueves 11 de Abril de 1839.

BOLETIN

OFICIAL

DE

LA



Provincia de Córdoba.

GOBIERNO SUPERIOR POLITICO.

Circular número 89.

La nota puesta á continuacion indica los pueblos que posteriormente á mi circular de 24 de Marzo último y en cumplimiento de lo prevenido en la ley de 21 de Julio de 1838 han instalado ya las comisiones locales de instruccion primaria y cuyos Ayuntamientos me han dado conocimiento de haberlo egecutado. Córdoba 9 de Abril de 1839.—Prat.

Torremilno	Guadalcázar
Torrecampo	Almodovar
Pozoblanco	Fuente Obejuna
Fuente la Lancha	Belmez
Adamuz	Cinco Aldeas
Cabrera	Santa Eufemia
Villaharta	Alcaracejos
Villaviciosa	Valenzuela
Montilla	Aguilar
Palma del Rio	Carpio
Dña Meucia	San Sebastian de los Ba-
Rambla	llesteros
Hinojosa	Fuente Palmera
Obejo	Villaralto
Monte	Guijo
Zuhecos	Villanueva del Rey
Montemayor	Villanueva del Duque

Circular núm. 90.

Repetidas veces se ha manifestado á los Ayuntamientos de la provincia las épocas en que deben satisfacer el 20 por 100 de propios y arbitrios para evitar el que aleguen ignorancia en esta parte. Casi todos se han olvidado de ello,

y dejado de cumplir un servicio tan recomendado por la superioridad. El contingente de 1838 devió estar entregado á esta fecha. Muchos han verificado el pago: otros tienen entregado á cuenta alguna cosa, y varios restan el todo. El Gobierno de S. M. me estrecha para el cobro de atrasos, y hace cargo de la apatia que se note en el particular. Hasta hoy me he mostrado indulgente con los deudores; pero en lo sucesivo adoptaré medidas fuertes con todos los que dentro de quince dias no hagan efectiva la cantidad en que están en descubierto. Creo pues que convencidos VV. de que no propendo por vejar á los pueblos, me evitarán el disgusto de hacerme respetar por medios de rigor y pecuniarios acaso, dandome asi una prueba del deseo que tienen de no demorar este servicio. Dios guarde á VV. muchos años. Córdoba 8 de Abril de 1839.—José Melchor Prat.—Sres. de los Ayuntamientos Constitucionales de los pueblos de esta Provincia.

Circular núm. 91.

Sirvanse VV. remitirme, dentro de diez dias el padron que acredite los establecimientos que tiene ese pueblo sujetos á sacar licencia de proteccion y seguridad pública para en su vista poder formar el general de la provincia, seguros de que de verificarlo asi me evitan el disgusto de recordarles este servicio, y el de adoptar medidas capaces de obligarles á que lo egecuten. Dios guarde á VV. muchos años. Córdoba 8 de Abril de 1839.—José Melchor Prat.—Sres. Alcaldes Constitucionales de los pueblos de esta provincia.

Intendencia de Córdoba.

Cumpliendo con lo prevenido en el artículo 59 de la Real Instrucción de 16 de Enero último, relativa á la cobranza de la contribucion extraordinaria de Guerra, he dispuesto se publique en el boletín oficial de esta provincia la nota que á continuación se copia.

Contaduría de Rentas de la provincia de Córdoba.

Nota que manifiesta los pagos que en virtud de la ley de 16 de Enero último publicada en esta provincia el 24 del mismo han hecho los pueblos de ella por cuenta de sus cupos de la contribucion extraordinaria de guerra en el término de los 30 días que lo han realizado es como sigue

PUEBLOS.	En metálico.	En cartas de pago de lo que el fisco de buena cuenta.	En documentos de caballos requisados.	Pagos de la anticipacion de los 200 millones.	Documentos del medio dizimo.	Certificaciones de sub-ministros.	Suministros transferidos.	TOTAL.
Córdoba	29197	5	64600	571357	14353	2167	197059	1430009
Aguilar			10600	222509	64865	10	7208	389030
Almodovar			21800	18435	6389	3	2577	65477
Alcarracjos				3012	2955	8		13693
Añora					4553	14		18473
Adamuz	39	22	10450	43394	9299	17	22780	95103
Bujalance			15200	122065	6646	22		185496
Brens			15100	124296	42971	22	3287	260796
Benamejí			6850	33190	3809	25	2108	61170
Belmez				9570	13749	33		31850
Balsazar				46650	10262	22		139555
Cabra			7000	87983	148500	6		283122
Carcabuey								
Castro del Rio			50300	89795	62249	22		205196
Carpio			14200	33717	10683	20		80045
Cañete				22096	7387	20		81915
Conquista					1579	12		3924
Cinco Aldeas				11649	16472	2		43108
Carriola			2350	3165	6768	28		27024
Doña Mencía			6100	28692	12462	7		61610
Emporio			2240	69123	12462	7		413343
Encinas Reales				7016	10029	32		17046
Espiel			1250	8239	9684	11		25580
Ferriñanuez			6600	789	7695	1		50818
Fuente obajana			3250	8954	31660	25		133120
Fuente Palmera	1283		800	58118	2630	19		6282
Fuente la Lancha				1500				4012
Guadalcazar			8000	8239	4191	29		28629
Guijo				789	75	17		3351
Hinojosa del Duque			5250	60673	12308	12		47731
Hornachuelos				19270	6739	5		5569
Jauja				3012	2557	12		55059
Lacena	43		13750	296687	150128	23		63238
Lange			24250	45962	12002	21		430009
Muñilla			5600	201731	70106	29		327163
Montoro				180436	40765	24		30535
Morcote					17843	21		77336
Monturque			1400	4066	19370	30		7336
Montemayor				33186	10024	32		63542
Montalvan				38543				
Nueva Carteya				4728	7747	8		44804
Ourio					22665	15		67423
Pozoblanco			3500	84134	109147	19		256685
Priego			6400	44312	15120	5		122059
Palma			12400		18565	17		31715
Pedroche								32780
Pedro Abad				24019	5273	9		51561
Posadas			4500	16574	23669	4		40640
Parente Genil			3350	39440	1808	9		14483
Palaenciana			4100	4210	8419	18		426596
Rambla				59362	44689	12		117784
Rute			800	39339	1335	22		18818
Santa Eufemia				3500	1335	22		150702
Santa Lilla	3	8	1000	80557	21723	29		3647
San Sebastian					1113	18		18377
Santa Cruz				1602	11577	29		29765
Torrecampo				21886	1540	3		15281
Torrefranca				1405	2667	25		10219
Torremilano				7885	1334	15		31
Tras-sierra								
Torres-Cabrera								
Villafrauca			5600	43195	2875	12		58412
Villa del Rio			2900	31055	852	32		79109
Valenzuela				39023	3393	11		46583
Viso				12853	2563	22		61810
Villalarlo				3612	4820	7		10096
Villaharta				9916	1046	31		2058
Villaviciosa				28435	11980	8		35860
Villan. de Córdoba				4448	12595	33		433793
Villan. del Duque				3815	5744	29		16167
Villar. del Rey				29028	29219	32		19216
Zahar				19704	13747	25		78635
Zuheros				4689	13747	25		45528

Esta conforme con los libros de esta Contaduría. Córdoba 20 de Marzo de 1839. Jacinto Falguera. Córdoba 21 de Marzo 1839. Domingo Fernandez de Angulo.

INTENDENCIA DE CORDOBA.

Circular.

El Sr. Director General de Rentas Estancadas, con fecha 29 de Marzo último me dice lo que copio.=El Sr. Subsecretario del Ministerio de Hacienda, con fecha 25 del que rige, ha comunicado á esta Direccion la Real orden siguiente.=Al Presidente de la comision apostólica del subsidio eclesiástico dice con esta fecha el Sr. Ministro de Hacienda lo siguiente.=Enterada S. M. la Reina Gobernadora del expediente instruido á consecuencia de la comunicacion de V. E. de 29 de Enero del año próximo pasado, relativa á la oposicion que hacia el Intendente de Córdoba á que se cobrase el subsidio repartido á los bienes patrimoniales de aquel obispado, teniendo S. M. presente la diferente práctica que se ha observado en la esacion de aquel impuesto; y deseosa de poner un término á las reclamaciones y dudas que puedan suscitarse, conformandose con el parecer de la comision auxiliar consultiva de este Ministerio, se ha dignado declarar lo siguiente.

1.º Que con respecto á lo pasado se respeten los hechos consumados, declarando por bien hecho el pago de las contribuciones que hasta el día han devengado y satisfecho por los bienes patrimoniales de que se trata, ya se haya hecho á la Intendencia directamente como tributos ordinarios, ó á la comision del subsidio eclesiástico, por creerse comprendidos en la inmunidad.

2.º Que de aqui en adelante todos los bienes patrimoniales de que trata el artículo 3.º de la ley de 29 de Julio de 1837 deben considerarse sometidos á la condicion civil, y sujetos al pago de las contribuciones generales, con exclusion del subsidio.=Lo que de Real orden pongo en conocimiento de V. E. para los efectos oportunos.=Y de la propia Real orden comunicada por el referido Sr. Ministro lo traslado á V. S. á los mismos fines.=Lo que traslado á V. S. la Direccion para los fines que expresa, esperando la dará aviso del recibo.=Lo que traslado á VV. para su conocimiento y exacta observancia en la parte que le sea respectiva.=Dios guarde á VV. muchos años. Córdoba 2 de Abril de 1839.=Domingo Fernandez de Angulo.=Sres. de los Ayuntamientos Constitucionales de los pueblos de esta Provincia.

AVISO OFICIAL.

El Presidente del Ayuntamiento Constitucional de Guadalcazar con fecha 5 del corriente me invita á que mande insertar en el primer

boletin oficial de esta provincia el aviso siguiente.

Habiendose recibido por este Ayuntamiento el pliego de cargos para los repartimientos de la contribucion de cuota fija del corriente año, ha acordado se publique dando el término de quince dias contados desde la fecha, para que los contribuyentes hacendados en su término presenten sus relaciones respectivas, y se anuncie por medio del boletin oficial de la provincia para conocimiento de los interesados, Guadalcazar 5 de Abril de 1839.=Juan Mateo Toscano.

Córdoba 9 de Abril de 1839.=José Melchor Prat.

OTRO.

D. José Illescas y Cardenas, Magistrado honorario de la Audiencia territorial de Granada, caballero de la Real orden Americana de Isabel la católica, Alcalde 2.º Constitucional de esta ciudad, Presidente del Excmo. Ayuntamiento de la misma, y de su 1.ª comision de Hacienda.

Hago saber: que por acuerdo de referida comision se ha mandado sacar á la subasta por el término de 30 dias para sus nuevos arrendamientos el cortijo del Ingeniero, el de Butaguillos, las dehezas de Villalobillos y del Gato, la haza nombrada de la Golondrina, el derecho de pasage por la barca de arenal, el edificio conocido por matadero de cerdos situado en el campo de la Merced, y la casa portal en la calle de la Feria, fincas pertenecientes al caudal de Propios de esta ciudad, estando señalada para sus remates la mañana del día 4 de Mayo próximo. Las personas que quieran hacer postura á referidos arrendamientos pueden presentarse en la Secretaría de citada corporacion en donde se les admitira las que hicieren é instruirá de las condiciones y demas noticias relativas al particular. Córdoba 5 de Abril de 1839.=José de Illescas y Cardenas.=P. A. D. S: Mariano Tassara Oficial 1.º

LIBROS.

ORDENANZA

para el regimen, constitucion
y servicio

de la *Milicia Nacional*

y órdenes posteriores.

Un cuaderno en 4.º vendese en
el despacho de este periódico á 3 rs.

Córdoba: Imprenta á cargo de Manté.

Suplemento

al Boletín oficial de la Provincia de Córdoba.

COMISION PRINCIPAL DE ARBITRIOS DE AMORTIZACION

Concluye la nota de remates inserta en el suplemento anterior n. 43.

Fincas que deben rematarse el día 18 de Mayo desde las 12 á la 1 de su mañana, y por el juzgado 1.º de 1.ª instancia y escribania de D. Mariano de Vega.

Dos tajones de tierra al sitio que llaman Puentezuela ó Llano de Sta. Maria, término de la ciudad de Montilla, que perteneció al convento de monjas de Sta. Clara de la misma, compuesto el primero de 6 celemines y el segundo de otros 6. La Comision Agricultora informó no es divisible, ni tiene gravamen: se halla arrendado en 25 rs. por trato verbal y sin fijar época; se hace la subasta por el aprecio de los peritos por ser mayor que la capitalizacion.

4800

Un tajon de tierra al sitio llamado Cañada del Corral, término de la ciudad de Montilla, que perteneció al convento de monjas Claras de la misma compuesto de 9 1/2 celemines de buena calidad, no es divisible, ni tiene gravamen, se halla arrendado en 95 rs. por trato verbal y sin fijar época: y se hace la subasta por el aprecio de los peritos por ser mayor que la capitalizacion.

3325

Otro tajon de tierra de ruedo del sitio de la Magdalena, dicho término de la misma procedencia, compuesto de 11 celemines y 3 cuartillos no es divisible, ni tiene gravamen, se halla arrendado en 110 rs. por trato verbal y sin fijar época, y se hace la subasta por la capitalizacion por ser mayor que el aprecio de los peritos de 1175 rs.

3300

Fincas que deben rematarse el día 18 de mayo desde las 12 á la 1 de su mañana, y por el juzgado 2.º de 1.ª instancia y escribania de D. Fernando de Vega.

Un olivar al sitio del cuadrado dicho término de la misma procedencia, compuesto de 18 celemines de tierra con 77 olivos, no es divisible, ni tiene gravamen, se halla arrendado con mas fincas por escritura que cumplirá en Carnestolendas de 1841, y segun regulacion de los peritos puede ganar anualmente 74 rs. y se hace la subasta por el aprecio de los peritos por ser mayor que la capitalizacion.

2541

Un pedazo de olivar al sitio del arroyo del Almendral conocido por el Alamedal, término de la ciudad de Lucena, que perteneció al convento de monjas de Sta. Clara de la misma, compuesto de 241 olivos. La Comision Agricultora informó no es divisible, ni tiene gravamen, se halla arrendado con mas fincas por escritura que cumplirá en carnestolendas de 1840, y segun regulacion de los peritos puede ganar anualmente 241 rs. se hace la subasta por el aprecio por ser mayor que la capitalizacion.

9100

Un olivar al sitio del camino de Castro, término de la ciudad de Lucena, que perteneció al convento de monjas Agustinas de la misma, compuesto de 2 y media aranzadas, no es divisible, ni tiene gravamen, se halla arrendado con mas fincas por escritura que cumplirá en carnestolendas de 1840, y se hace la subasta por el aprecio de los peritos por ser mayor que la capitalización por haberle regulado la renta en 86 rs.

3000

Un olivar llamado de la Torca, dicho término, de la misma procedencia, compuesto de 2 aranzadas, no es divisible ni tiene gravamen, se halla arrendado con mas fincas por escritura que cumplirá en carnestolendas de 1843, y según regulación de los peritos puede ganar anualmente 60 rs. se hace la subasta por el aprecio por ser mayor que la capitalización.

2000

Otro olivar en el camino de Córdoba, dicho término, de la misma procedencia, compuesta de 3 y media aranzadas con 112 plantones. La Comisión Agrícola informó no es divisible, ni tiene gravamen, se halla arrendado con mas fincas por escritura que cumplirá en carnestolendas de 1840, y según regulación de los peritos puede ganar anualmente de renta 50 rs., y se hace la subasta por el aprecio por ser mayor que la capitalización.

1750

Lo que se anuncia al público con objeto de que los individuos que quieran interesarse en la adquisición de las fincas insertas, puedan acudir á hacer sus proposiciones en los parajes señalados en los dias y horas que se citan. Córdoba 6 de Abril de 1839. = P. H. = Mariano de Barcia.

Fincas cuyo remate se ha verificado.

En virtud de la publicación de la venta de bienes nacionales hecha en el suplemento al boletín oficial número 27, y con las formalidades prescritas en el han sido subastadas y rematadas en el dia de ayer en las casas consistoriales de esta capital las siguientes.

	Tasadas en rs. vn. y mrs.	Se han rematado en rs. vn.
Una casa calle Alamos de la villa de Cabra esquina á la calle Empedrada, del convento de monjas Agustinas de id.	15763	30100
Otra sin número calle de Doña Leonor, en dicha villa, que perteneció al convento de Minimos de la misma.	6123	10000
Otra sin núm. calle de la Concepcion de id., y dicha procedencia	11357	20000
Un huerto de riego, sitio de los Prados ó Almarchar, ruedo y término de Priego, de las monjas de Sta. Clara de la misma.	3600	5000
Una hacienda nombrada de las Pitias, situada en la sierra y término de esta ciudad, de los Carmelitas Descalzos de la misma.	70956	210300
Una casa número 17 callejas del Portillo de esta ciudad, que perteneció al convento de Corpus Cristi de la misma.	51203	80000
Un cortijo nombrado el de Ramirez ó Manchon de Rute, partido de Lagnuillas, término de Priego, que perteneció al convento de monjas Claras de la misma.	26610	60200
Una haza de tierra calma con su era empedrada, al sitio de la Fuente Maria ó Fontanar, ruedo y término de Priego, procedencia id.	21000	56105
Otra de una aranzada y un celemin de tierra de riego en el mismo término y de la misma procedencia que la anterior.	10500	27000
Una suerte de olivar llamada Estacada del Salido, término de Castro del Rio, que perteneció al convento de monjas Dominicas de la misma, de 3 fanegas 8 celemines de tierra y 193 olivos.	5790	20100

Lo que se hace saber al público en cumplimiento de lo prevenido en el art. 35 de la Real Instrucción de 1.º de Marzo de 1836. Córdoba 11 de Abril de 1839. = P. H. = Mariano de Barcia.

Córdoba: Imprenta á cargo de Manté. 11 de Abril de 1839.